

**RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN DE
POSTGRADO N° 489: ACOGE
RECURSO DE REPOSICIÓN O
RECLAMO PRESENTADO POR EL
PROGRAMA DE DOCTORADO EN
INGENIERÍA DE SISTEMAS
COMPLEJOS, UNIVERSIDAD ADOLFO
IBÁÑEZ.**

Santiago, 21 de junio de 2013.

En la sesión ordinaria N° 630 de la Comisión Nacional de Acreditación, realizada con fecha 28 de febrero del 2013, la Comisión acordó lo siguiente:

I. VISTOS:

Las normas de la Ley N° 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la Resolución Exenta DJ N° 3-09 de 2009, que Aprueba el Procedimiento para la Acreditación de Programas de Post Grado acorde a la Ley N° 20.129; el artículo 59° de la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

II. TENIENDO PRESENTE:

1. La Resolución de Acreditación de Postgrado N° 470, de fecha 28 de noviembre de 2012 mediante el cual la Comisión Nacional de Acreditación en que consta la decisión de no acreditar el Programa de Doctorado en Ingeniería de Sistemas Complejos, que fue notificado a la Institución con fecha 16 de enero de 2013;



2. El recurso de reposición presentado por el Programa de Doctorado en Ingeniería de Sistemas Complejos con fecha 30 de enero de 2012, respecto de la decisión de la Comisión mencionada en el número anterior.
3. Que, en el Recurso de Reposición, el Programa de Doctorado en Ingeniería de Sistemas Complejos, expone diversos argumentos por los cuales estima debiera ser acogido.

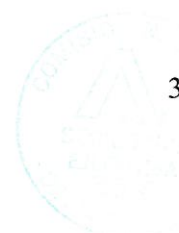
III. CONSIDERANDO:

1. Que, la Comisión ha analizado la totalidad de los argumentos contenidos en el Recurso de Reposición, los cuales aluden a conclusiones contenidas en la Resolución n°470, referidas a:
 - Líneas de investigación y base fundamental del conocimiento.
 - Perfil de egreso.
 - Requisitos de admisión.
 - Malla curricular.
 - Contenidos de los cursos electivos del área de Administración y Negocios.
 - Cuerpo académico en cuanto a cantidad para el área de ingeniería y productividad.
 - Convenios vigentes.
 - Plan de Desarrollo.
2. Que, con respecto a las líneas de investigación y la base fundamental de conocimiento, el Programa informó sobre sus focos naturales de especialización, la asociación de éstos al claustro de profesores y las investigaciones de sus estudiantes. Lo anterior, ha llevado a la Comisión a reevaluar la conclusión que se arribó en este aspecto específico, acogándose el argumento respecto a la base fundamental del conocimiento.

3. Que, respecto de los requisitos de admisión, el Programa ha demostrado que su proceso de selección le ha permitido captar alumnos con el perfil de ingreso requerido, aspecto que es acogido por la Comisión.
4. Que, en relación a la internacionalización, el Programa señala que existe un gran compromiso de la Institución con el Doctorado y que se está avanzando en la formalización de relaciones con Instituciones extranjeras, lo que se refleja en un tratado firmado con la Universidad de Los Andes Colombia. Lo expuesto ha llevado a la Comisión a reevaluar su conclusión al respecto, por lo que se acoge el argumento de la Institución.
5. Que, en cuanto al Plan de Desarrollo, el Programa señala que parte de sus objetivos son la mantención de la matrícula y el aumento de publicaciones del claustro. Indica que se han desarrollado acciones que han permitido no sólo mantener sino que aumentar la matrícula, así como medidas para el fomento de la investigación y en consecuencia de la productividad de los académicos del claustro. Estos aspectos son acogidos por la Comisión.
4. Que, de acuerdo a lo expuesto, la Comisión ha concluido que parte de los argumentos expuestos en los puntos precedentes contenidos en el Recurso de Reposición interpuesto en contra de la Resolución de Acreditación N° 470, de fecha 28 de noviembre de 2012, constituyen antecedentes suficientes que permiten modificar el juicio de acreditación ya adoptado. Respecto de las demás argumentaciones, la Comisión no se pronuncia pues no constituyen nuevos antecedentes que no hayan sido considerados previamente.

LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

1. Acoger, por voto dirimente del Presidente, el Recurso de Reposición interpuesto en contra de la Resolución de Acreditación N° 470, de fecha 28 de noviembre de 2012.



2. Que, conforme al marco legal vigente, se acredita el Programa de Doctorado en Ingeniería en Sistemas Complejos impartido por la Universidad Adolfo Ibáñez por un plazo de 2 años, período que culmina el 28 de febrero de 2015.
3. Que, para mayor claridad, reemplácese en la Resolución N° 470, de fecha 28 de noviembre de 2012, por la que se anexa (Resolución N°470 BIS), la cual contiene aclaraciones y nuevas conclusiones en lo referido a:
- Líneas de investigación y base fundamental del conocimiento.
 - Requisitos de admisión.
 - Convenios vigentes.
 - Plan de Desarrollo.



SR. MATKO KOLJATIC MAROEVIC
PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN



SRTA. PAULA BEALE SEPÚLVEDA
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN

**RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN DE
POSTGRADO N° 470 BIS :
DOCTORADO EN INGENIERÍA DE
SISTEMAS COMPLEJOS, UNIVERSIDAD
ADOLFO IBÁÑEZ**

En la sesión N° 611 de la Comisión Nacional de Acreditación, realizada con fecha 28 de noviembre de 2012 de la Comisión acordó lo siguiente:

VISTOS:

- Lo dispuesto en la ley 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, especialmente sus artículos 8° letra c) y 46°;
- El Procedimiento para la Acreditación de Programas de Postgrado, aprobado por Resolución Exenta D.J. N° 3-09, publicada en el Diario Oficial el 15 de mayo de 2009, que establece el procedimiento para la acreditación de postgrado;
- Los criterios de evaluación para programas de postgrado sancionados por la Comisión.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad Adolfo Ibáñez sometió voluntariamente su Programa de Doctorado en Ingeniería de Sistemas Complejos al sistema de acreditación de programas de postgrado, bajo la modalidad de evaluación por Comité de Área, administrado por la Comisión Nacional de Acreditación.

2. Que, la Universidad de Adolfo Ibáñez presentó los antecedentes correspondientes al Programa Doctorado en Ingeniería de Sistemas Complejos de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Comisión.
3. Que, el Comité Multidisciplinario: Comité de Ciencias de la Ingeniería, Comité de Ciencias Económicas y Administrativas y Comité de Matemáticas, recomendó pares evaluadores externos, quienes fueron sometidos a la consideración del Programa.
4. Que, uno de los evaluadores llevó a cabo una evaluación documental sobre la base de los antecedentes entregados por el Programa y el segundo evaluador desarrolló una visita con fecha 9 de agosto de 2012, previo acuerdo con éste. Ambos informes tuvieron como parámetro de evaluación los criterios definidos por la Comisión Nacional de Acreditación y los propósitos declarados por el mismo Programa y le fueron debidamente remitidos para que realizara las observaciones que le merecieran.
5. Que, con fecha 17 de octubre de 2012, el Programa remitió a la Comisión sus observaciones respecto de los informes de evaluación mencionados en el punto precedente.
7. Que, la Comisión Nacional de Acreditación analizó toda la documentación anteriormente mencionada en su sesión N° 611 de fecha 28 de noviembre de 2012, a la cual asistió un representante del Comité Multidisciplinario: Comité de Ciencias de la Ingeniería, Comité de Ciencias Económicas y Administrativas y Comité de Matemáticas, quien efectuó una exposición oral de los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados referidas a dichos antecedentes.

Y, TENIENDO PRESENTE:

8. Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo se desprende que el Programa de Doctorado en Ingeniería de Sistemas Complejos, impartido por la Universidad Adolfo Ibáñez presenta fortalezas y debilidades, las que se sintetizan a continuación:

El Programa presenta carácter y objetivos de nivel de Doctorado y no define líneas de investigación claras que permitan visualizar un trabajo sinérgico de los académicos del Programa. El perfil de egreso definido, por su parte, resulta difícil de lograr dada la diversidad de disciplinas que integra, la variedad en los perfiles de ingreso de los estudiantes, la malla curricular y el cuerpo académico perteneciente a distintas disciplinas.

La demanda por el Doctorado, en su primer año de funcionamiento, es buena. Éste ha logrado captar un buen número de estudiantes de diversos orígenes institucionales y perfiles de ingreso. Se valora el Programa como una propuesta innovadora con potencial alcance amplio para la generación de espacios interdisciplinarios, aunque aún debe precisar sus definiciones principales.

Los antecedentes para la admisión han permitido captar estudiantes con un perfil de ingreso adecuado a los requerimientos del Programa.

La malla curricular del programa no garantiza el logro del perfil de egreso declarado por el propio Programa, más aun considerando que existen alumnos provenientes de otras disciplinas distintas a la Ingeniería. El conjunto de cursos que se ofrecen no aseguran la entrega de conocimientos necesarios para un Doctorado en Ingeniería de Sistemas Complejos. En particular, los contenidos de los cursos electivos del área de Administración y Negocios no corresponden a un nivel de doctorado. La actividad de graduación se encuentra reglamentada adecuadamente y el requisito de graduación de una publicación ISI, es coherente con un programa de nivel de doctorado. Considerando que el Programa se inició en 2012, no es posible referirse a la progresión y productividad de los egresados.

En el Doctorado participan un grupo de académicos de buen nivel, aunque se advierte que si bien la productividad promedio del claustro es buena, hay un tercio del claustro que presenta una productividad insuficiente para formar parte del cuerpo de académicos que dirigirán tesis. La dotación del programa es adecuada para llevar a



cabo sus actividades docentes. Por otra parte, se observa que el número de profesores del área de las ciencias ingeniería es insuficiente, considerando que esa es la temática principal de éste.

La infraestructura y equipamiento son adecuados para el buen desarrollo del Programa. Además, se valora el compromiso de las autoridades y el ambiente institucional que propicia el desarrollo del Doctorado. Se destaca el apoyo estudiantil que el Doctorado proporciona, otorgando becas de arancel para todos los alumnos ingresados. Se constata que los académicos cuentan con relaciones informales con Programas e Instituciones, las que están en proceso de formalización. Se valora el convenio suscrito con la Universidad de Los Andes, Colombia.

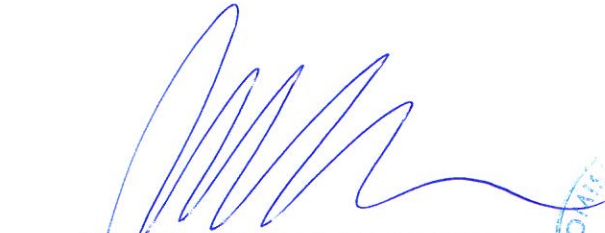
El Plan de Desarrollo propuesto es factible de implementación considerando los recursos, plazos e indicadores propuestos.

La Comisión Nacional de Acreditación ACUERDA:

9. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, el Doctorado en Ingeniería de Sistemas Complejos, impartido por la Universidad Adolfo Ibáñez, cumple con los criterios de evaluación definidos para la acreditación.
10. Que, conforme al marco legal vigente, se acredita el Programa de Doctorado en Ingeniería de Sistemas Complejos, impartido por la Universidad Adolfo Ibáñez, por un plazo de 2 años, período que culmina el 28 de febrero de 2015.
11. Que, transcurrido el plazo señalado, el Programa de Doctorado en Ingeniería de Sistemas Complejos, impartido por la Universidad Adolfo Ibáñez podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones transmitidas por esta Comisión.
12. Que, durante la vigencia de la acreditación, los programas de postgrado deberán

informar a la CNA acerca de los cambios sustantivos que se produzcan en ellos, tales como la apertura de nuevas menciones, el desarrollo de nuevas modalidades de enseñanza, cambios en los responsables de dictar el programa, convenios con otras instituciones.

13. Que, las Instituciones deberán dar cumplimiento a las normas sobre difusión del resultado de la acreditación, contempladas en la Circular N° 17, de septiembre de 2012 y sus modificaciones.
14. Que, en el caso que la Institución desee difundir y publicar la Resolución de Acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra de la misma.



SR. MATKO KOLJATIC MAROEVIC
PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN



SRTA. PAULA BEALE SEPÚLVEDA
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN